

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Divisorio
Demandante	Isabel Estrada Ruiz
Demandado	Fundación Pan y Amor por Colombia
Radicación	05001-31-03-008-2009-00092-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena levantamiento de medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte demandada del 15 de marzo de 2024, visible a pdf 06 del cuaderno principal, encaminada a que se levante la medida cautelar decretada y practicada, y teniendo en cuenta que, mediante auto del 10 de noviembre de 2021, se terminó el proceso por desistimiento tácito y el Despacho no se pronunció al respecto, es procedente acceder a tal solicitud.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-13589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona norte, propiedad de la Fundación Pan y Amor por Colombia con Nit 811.028.815-8.

Medida comunicada mediante oficio 939 del 16 de agosto de 2011.

Líbrese el correspondiente oficio y remítase por la Secretaría del Despacho al correo electrónico: [edgardejesusgutierrez@outlook.com](mailto:edgardejesusgutierrez@outlook.com)

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02